

OFICIO



AOFICIO

C

VILLA LA ANGOSTURA



OFICIO N°: 844572

Juzgado Civil

JVACI1-EXD-15109/2024

DESTINATARIO:

Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa la Angostura

OFICIO DIGITAL PARA DILIGENCIAR POR ABOGADOS
REGLAMENTACION SISCOM -EXPEDIENTE DIGITAL

VILLA LA ANGOSTURA, JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 2024.-

Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa la Angostura
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: (EXPTE JVACI1 EXD 15109/2024), RIVAS MOLINA VERONICA C/ VEJAR NICOLAS Y OTROS S/VIOLENCIA DE GENERO LEY 2786, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco ASTOUL BONORINO, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio A. SAYANS, sito en BV PASCOTTO ESQ. SAIHUEQUE, de la ciudad de VILLA LA ANGOSTURA, con el objeto de comunicarles lo siguiente:

-Librese oficio a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa la Angostura, a fin de poner en conocimiento lo denunciado y lo resuelto en autos, haciéndoles saber que, conforme lo dispone no sólo la Ley 26.485 Nacional, sino el Convenio 190 de la OIT, sumado a, en el orden local, la Ley 2786, refieren que el Poder Ejecutivo, sea Nacional, Provincial o Municipal, deben llevar a cabo capacitaciones continuas e interdisciplinarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos y en, lo que aquí respecta, el institucional y laboral.-

Sumado a ello, y tomando en cuenta los conflictos laborales y sindicales dentro del Municipio que terminan denunciándose como violencia de género por Ley 2786, es dable poner de resalto que la Municipalidad de Villa La Angostura a través de la Ordenanza 3579/2019 adhirió a la Ley Provincial 3201, que a su vez adhirió a la Ley Nacional 27.499, Ley Micaela, mediante la cual se creó "el programa de capacitación permanente en género y violencia contra las mujeres en todo el ámbito de la Municipalidad de Villa La Angostura, de carácter obligatorio para todo el personal y autoridades, tendiente a sensibilizar sobre las desigualdades estructurales entre géneros y para prevenir y luchar contra ella", el cual debería continuar vigente y al implementarse debería evitar la conflictividad que lleva a muchas trabajadoras y a muchos trabajadores del municipio a buscar el cese del conflicto laboral dentro de la Justicia.-

La providencia que ordena el libramiento del presente dice:



Villa la Angostura, 2 de Octubre del año 2024.

Intento a lo que surge de las audiencias celebradas con las partes, y a lo dispuesto por los arts. 15, 16 y cctes de la Ley 2786 RESUELVO:

I) En atención a lo solicitado, y a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 2.786, modificar las medidas oportunamente dispuestas las que quedarán redactadas de la siguiente manera: por el término de tres (3) meses a partir de la presente, se les prohíbe a los Sres. Nicolás VEJAR, Pablo MILIONE, Gastón DIAZ, Christian SANDOVAL y Mauro RAMIREZ, la prohibición de acercarse a menos de 100 metros de la Sra. Verónica Alma RIVAS MOLINA y de su grupo familiar, tanto en su vivienda como en cualquier lugar donde ella se encuentra (EXCEPTO EN LOS LUGARES COMUNES DEL TRABAJO). Como así también se les prohíbe ejercer actos de perturbación, intimidación, acoso y/o violencia, directa o indirectamente, como el contacto vía mail, celular, teléfono, vía web y/o cualquier otro medio de comunicación respecto de la Sra. Verónica Alma RIVAS MOLINA y de su grupo familiar.-

Todas las medidas se disponen bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial y eventualmente, previo traslado, ordenar la aplicación de astringentes y/o arresto de hasta cinco días y de ordenar la inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (cf. Ley 3233).-

Notifíquese, a la denunciante electrónicamente y a los denunciados mediante cédula personal con habilitación de días y horas inhábiles.-

II) Líbrese oficio a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa la Angostura, a fin de poner en conocimiento lo denunciado y lo resuelto en autos, haciéndoles saber que, conforme lo dispone no sólo la Ley 26.485 Nacional, sino el Convenio 190 de la OIT, sumado a, en el orden local, la Ley 2786, refieren que el Poder Ejecutivo, sea Nacional, Provincial o Municipal, deben llevar a cabo capacitaciones continuas e interdisciplinarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos y en, lo que aquí respecta, el institucional y laboral.-

Sumado a ello, y tomando en cuenta los conflictos laborales y sindicales dentro del Municipio que terminan denunciándose como violencia de género por Ley 2786, es dable poner de resalto que la Municipalidad de Villa La Angostura a través de la Ordenanza 3579/2019 adhirió a la Ley Provincial 3201, que a su vez adhirió a la Ley Nacional 27.499, Ley Micaela, mediante la cual se creó "el programa de capacitación permanente en género y violencia contra las mujeres en todo el ámbito de la Municipalidad de Villa La Angostura, de carácter obligatorio para todo el personal y autoridades, tendiente a sensibilizar sobre las desigualdades estructurales entre géneros y para prevenir y luchar contra ella", el cual debería continuar vigente y al implementarse debería evitar la conflictividad que lleva a muchas trabajadoras y a muchos trabajadores del municipio a buscar el cese del conflicto laboral dentro de la Justicia.-

III) Notifíquese a la Oficina de Violencia de ésta localidad, para que la misma lleve adelante los correspondientes controles de las partes de autos. En razón de ello, en este acto procedo a notificar y encomendar a la Oficina de Violencia el monitoreo y seguimiento de la situación de autos. Asimismo, se requiere informar por lo menos previo al vencimiento de las medidas cautelares (art. 18, Ley 2786).-

Se hace saber que a efectos de llevar a cabo el control se encuentra facultado a cursar las citaciones y/o cédulas a las partes y/o pedidos de informe que estime conducentes con habilitación de días y horas inhábiles así como de ferias, en caso de corresponder, sin previo requerirlo a esta sede". Fdo. Dr. Francisco Astoul Bonorino-Juez.-

Deberá coordinar con el citado profesional la respuesta a este oficio. A sus



fectos, el correo de contacto es: jcclmvlafd@jusneuquen.gov.ar.-

Se deja constancia que el presente OFICIO DIGITAL se libra conforme lo dispuesto en la "Reglamentación del Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios (SISCOM)" aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Ac. 5831, pto. 23 y sus modificatorias como así por el Dc.529/22 de la Presidencia del TSJ y conforme surge del art. 3 inciso 2 del reglamento aludido, puede verificar su autenticidad a través del mecanismo establecido al pie del presente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Artículo 398: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte días hábiles y las entidades privadas dentro de diez, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. Ultimo apartado. Cuando se trate de la inscripción de declaración de herederos o transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad o Dirección General de Recaudaciones o cualquier repartición pública, contendrán el apercibimiento de que si no fueren contestadas dentro del plazo de veinte (20) días el bien se inscribirá como si estuviere libre de deuda.-

Artículo 399: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado antes del vencimiento de aquél sobre las causas y la fecha en que se cumplirá.

Si el Juez advirtiera que determinada repartición pública -sin causa justificada- no cumple el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar.-

MESA DE ENTRADAS	
MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA	
FECHA	04 OCT 2024
N°	6585

Fecha de Ingreso: 03/10/2024 | Fecha del Cargo: 03/10/2024 | Firmado por Fabricio Alejandro Sayans

Acceda a "https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar_documento" e ingrese el código Wp748bdvh para verificar la autenticidad del oficio, y acceder a las copias de traslado que se hubieran adjuntado a la diligencia.

